

Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y el Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació, por el cual se instrumenta una subvención para contribuir a los objetivos de la entidad para 2024

MARGINAL: 2024/100018

Partes

Por una parte, María Luisa Marqués Rattier, delegada del Área de Personas Mayores e Interculturalidad del Ayuntamiento de Palma, con el CIF P070400I, y con domicilio en la plaza de Cort, 1, 07001, de Palma. Actúa en nombre de este Ayuntamiento, con competencia por delegación del alcalde para firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias del Área delegada de Personas Mayores e Interculturalidad, en los términos previstos en el art. 2.1 del Decreto n.º 10.678 de 10 de septiembre de 2024 de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma.

Por otra parte, Llorenç Perelló Rosselló, como presidente y representante legal de la asociación Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació, con el NIF G57290140, y domicilio en la calle del General Riera, 113, 07010, de Palma.

Antecedentes

El Estado español suscribió la 34ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1980, en la cual se acordó destinar el 0,700% del producto interior bruto a ayudar al desarrollo de los países empobrecidos.

En el ámbito estatal, la Constitución española de 1978 recoge, en el preámbulo, la voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de una cooperación eficaz entre todos los pueblos de la tierra.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, habla de la cooperación descentralizada como seña de identidad y fortaleza de la cooperación española, así como de la necesidad de la complementariedad y corresponsabilidad de las administraciones (art. 35).

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía establece, en el artículo 105, que los poderes públicos de las Illes Balears tienen que velar para fomentar la solidaridad, la paz, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo con los países y las poblaciones estructuralmente menos desarrollados, con la finalidad última de erradicar la pobreza.

La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global, en la que se regula el régimen jurídico de la política de cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público autonómico, recoge que los entes del sector público autonómico pueden llevar a cabo actuaciones de cooperación

para el desarrollo y para la transformación global, y reconoce como agente de cooperación el Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació. Además, en el artículo 25 especifica que “las entidades locales y los fondos que las representan podrán desarrollar actuaciones de cooperación para la transformación global en el ámbito de la cooperación municipalista, como proyección exterior del ejercicio de sus competencias, promoviendo la coordinación y la complementariedad entre las administraciones públicas”.

Es voluntad del Ayuntamiento de Palma colaborar, mediante la aportación de subvenciones para proyectos que contribuyan al desarrollo de los países empobrecidos; sensibilizar y educar la ciudadanía para la solidaridad y los derechos humanos.

Según sus Estatutos, el objeto del Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació es coordinar las ayudas al tercer mundo, tanto de las administraciones públicas, como de las entidades privadas de Mallorca, para que sean más eficaces la cooperación y el esfuerzo de solidaridad del pueblo mallorquín hacia los países subdesarrollados. Las finalidades de la asociación son:

- a. Contribuir, desde el ámbito mallorquín, al desarrollo de los países del tercer mundo, mediante la constitución y la gestión de un fondo económico, y, por lo tanto, promover el establecimiento de acuerdos de colaboración puntuales con otras organizaciones de finalidades y características parecidas, aunque tengan su sede fuera de Mallorca, siempre que su ayuda se destine prioritariamente al tercer mundo.
- b. Administrar y gestionar los fondos económicos librados a la Asociación para proyectos en el tercer mundo, y organizar y dirigir campañas de sensibilización sobre la cooperación para el desarrollo propuestas por organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos y otras entidades.
- c. Fomentar los esfuerzos de las instituciones oficiales, las entidades y las asociaciones de Mallorca, y apoyarlos, para crear un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- d. Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas sobre los proyectos de cooperación con el tercer mundo.
- e. Promover que las instituciones públicas mallorquinas colaboren en tareas de cooperación para el desarrollo y destinen un porcentaje de su respectivo presupuesto, que tienda hacia el 0,7% recomendado por Naciones Unidas.

El Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació cuenta con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles a la subvención.

En fecha 30 de septiembre de 1993, el Ayuntamiento de Palma aprobó su incorporación al Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació como socio, y adquirió el compromiso de librar, con cargo a los créditos consignados para esta finalidad, una aportación anual para financiar la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo humano integral en los países empobrecidos.

El 12 de diciembre de 2022, se firmó el Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y el Fons Mallorquí de Solidaritat para contribuir a los objetivos de la entidad con una aportación de 66.320,45 €. La entidad presenta, el 16 de marzo de 2023, la documentación para justificar el primer plazo. Se aprueba la primera justificación de la aplicación de los fondos recibidos mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº JGL_20231122_01_019 de día 22 de noviembre de 2023.

El 20 de marzo de 2024, la entidad aporta la documentación para justificar el segundo plazo respecto de este periodo. Se aprueba la segunda justificación de la aplicación de los fondos recibidos mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº JGL 20241002_01_008 de día 2 de octubre de 2024.

El Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Palma para el ejercicio de 2024, contiene la aplicación 20 23126 48301 FONS MALLORQUÍ DE SOLIDARITAT COOPERACIÓ.- APORT. AL FONS MALLORQUÍ DE SOLIDARITAT con un importe inicial de 66.320,45 € (sesenta y seis mil trescientos veinte euros y cuarenta y cinco céntimos) que, según las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 y a los efectos de aquello que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley general de subvenciones, se establece como una subvención directa de forma nominativa en el Presupuesto propio para el año 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para formalizar este Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

Regular las condiciones en la distribución de los fondos que aporta el Ayuntamiento de Palma al Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació como contribución a los siguientes proyectos de desarrollo:

- 19.598,10 € para el proyecto 2024002 Mejora del acceso al agua potable en Ténado. III fase. El proyecto tiene un presupuesto total de 80.000,00 y la aportación municipal supone el 24,49%.
- 40.090,30 € para el proyecto 2024017 Fortalecimiento de la participación de las mujeres en la vida económica de Ténado (supone un 60,45% de la aportación). El proyecto tiene un presupuesto total de 75.264,43 € y la aportación municipal supone el 53,26%.
- 6.632,04 € a la gestión del Fondo Mallorquín que tiene un coste total de 299.168,06 € y la aportación municipal representa el 2,21%.

2. Ámbito territorial

El ámbito territorial, en cuanto a las propuestas de cooperación y emergencias, se tiene que ajustar a las líneas de actuación y al conjunto de proyectos de cooperación aprobados por la Asamblea General de Socios del Fons Mallorquí de Solidaritat y Cooperació.

El 15 de marzo de 2024 la Asamblea General de socios del Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació aprobó el Plan Estratégico 2024-2028, el Plan anual y los proyectos para el 2024, entre los cuales se encuentran los dos proyectos mencionados en la cláusula 1 y que son objeto de este convenio.

3. Actuaciones previstas y compromisos de las partes

- a. Por parte del Fons Mallorquí de Solidaritat y Cooperació, aparte de las referidas en el artículo 11 de la OMS, son las siguientes:
 - Redactar y gestionar el proyecto, así como su justificación.
 - Llevar a cabo la ejecución del proyecto.
 - Mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Palma y publicar en su web la aportación hecha y su destino.
- b. Por parte del Ayuntamiento de Palma son las siguientes:
 - La aportación económica indicada.
 - El seguimiento y el asesoramiento técnico del convenio.
 - La difusión de las actuaciones del Fondo.
 - La revisión y la valoración de la memoria final de proyecto.

4. Condiciones económicas

La aportación económica del Ayuntamiento para 2024 es de sesenta y seis mil trescientos veinte euros con cuarenta y cinco céntimos (66.320,45 €), con cargo a la aplicación 20.23126.48301 del vigente Presupuesto de gastos para 2024. Esta subvención está prevista en el Presupuesto y se hará efectiva de forma directa y anticipada.

El presupuesto de ingresos aprobado por la Asamblea de Socios del Fons Mallorquí de Solidaritat para el ejercicio de 2024 es de 2.069.800,00 €. La aportación del Ayuntamiento de Palma representa el 3,20%.

La aportación del Ayuntamiento de Palma se destina a los siguientes proyectos aprobados por la Asamblea de socios:

- proyecto 2024002 Mejora del acceso al agua potable en Ténado. III fase, 19.598,10 € (supone un 29,55% de la aportación)
- proyecto 2024017 Fortalecimiento de la participación de las mujeres en la vida económica de Ténado. 40.090,30 € (supone un 60,45% de la aportación)
- 6.632,04 € a la gestión del Fondo Mallorquín (10% de la aportación)

5. Abono de la subvención

El abono íntegro de la subvención se hará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria ordenada a la firma del convenio y según lo que se establece en:

- a. Los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre, a través de la cual se aprueba el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones públicas;
- b. El artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- c. El art. 15 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el cual se regulan las subvenciones y las ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la subvención se pagará, en su totalidad, de forma anticipada, una vez firmado el presente Convenio regulador.
- d. La Ordenanza Municipal de Subvenciones
- e. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2024.
- f. La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global de las Illes Balears, en cuanto a la normativa sustantiva.

Antes del pago la entidad beneficiaria, tiene que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con sus obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Palma, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro. El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Atendida la naturaleza de la entidad, según el artículo 41.6 de la Ordenanza municipal de subvenciones no se exige la presentación de garantías.

6. Justificación de la subvención

Según lo que se prevé en el art. 46 de la Ordenanza municipal de subvenciones y el art. 80 del Real Decreto 887/2006 el Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació presentará en el Ayuntamiento de Palma la justificación que se llevará a cabo mediante la presentación de estados contables, debidamente auditados.

Así mismo, el auditor de las cuentas presentará un informe complementario respecto de la información contable que sirve de base para determinar la cuantía de la subvención, que tendrá que cumplir con las especificaciones del artículo 35 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears, que acreditará entre otros los siguientes aspectos:

- Que se ha comprobado de manera fehaciente el correcto destino de la totalidad del importe de los fondos percibidos (transferencias realizadas a favor de las correspondientes entidades por la realización de los proyectos subvencionables).
- Que ha verificado y comprobado la conformidad por parte del Fons Mallorquí respecto a la realización del objeto de la subvención y logro de los objetivos y de las finalidades que determinaron la concesión, así como la correcta y adecuada ejecución de los proyectos subvencionables.

Así mismo, se tendrá que presentar por parte del beneficiario una memoria de actuaciones en que se justifiquen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención.

El plazo para la justificación es el 30 de junio de 2026.

7. Compatibilidad

La subvención que se conceda de acuerdo con este convenio es compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la subvención se corresponde con la cifra prevista en la partida presupuestaria de 2024 para el convenio con la Asociación para llevar a cabo el proyecto.

Sin embargo, no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas del Ayuntamiento u otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de las acciones que la entidad beneficiaria tiene que llevar a cabo.

8. Coordinación y seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Esta comisión se reunirá como mínimo dos veces durante la vigencia del Convenio o a requerimiento de cualquiera de las partes, para llevar a cabo el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando, con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como de hacer nuevas propuestas de acciones.

La comisión levantará acta de cada una de las reuniones. Está facultada para elaborar documentos técnicos y organizativos que servirán para concretar la colaboración de ambas partes en cuanto a las actuaciones llevadas a cabo en la ciudad de Palma en el marco del vigente Convenio.

9. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación:

- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- La Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
- Las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2024.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Así mismo, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de contratos del sector público, de conformidad con el que prevé el artículo 6 de la mencionada ley.

10. Patrocinio

El Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació se compromete a mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Palma como socio del Fons, y a publicar en su web la aportación hecha y el destino que esta ha tenido.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Palma podrá incluir dentro de los propios dispositivos de comunicación y difusión los elementos, enlaces y noticias adecuadas para sensibilizar a la ciudadanía y dar visibilidad a la aportación municipal al desarrollo sostenible.

11. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento podrá proceder a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con el establecido a la base 41 y la base 42 de las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo esto, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera tener en el orden penal, civil o administrativo.

12. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas cláusulas y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, y al resto de la normativa que sea de aplicación.

13. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende durante todo el año 2024.

El periodo subvencionable para llevar a cabo las actividades es desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, aunque el plazo de justificación finaliza el 30 de junio de 2026.

14. Resolución

El convenio se puede resolver de manera anticipada por alguna de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se tendrá que formalizar por escrito,
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que derivan del convenio
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del convenio, previa denuncia de una de las partes que se tiene que comunicar a la otra con una antelación mínima de quince días.

15. Publicidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 16.8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la beneficiaria tiene que dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas a la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad beneficiaria tendrá que dar adecuada publicidad respecto del carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención. En este sentido, en la página web de la entidad beneficiaria se tendrá que mencionar los

anteriores puntos, la colaboración del Ayuntamiento, la aportación hecha por el Ayuntamiento y su destino.

16. Competencia jurisdiccional

Las partes se comprometen a intentar resolver, de mutuo acuerdo, las diferencias que puedan surgir en la aplicación y/o la interpretación de este Convenio, que tiene carácter administrativo. En cualquier caso, las discrepancias que, eventualmente se puedan derivar, se tienen que someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firmamos este Convenio por duplicado.

Palma, a de de 2024

La concejala delegada del Área de
Personas Mayores e Interculturalidad

El presidente del Fons
Mallorquí de Solidaritat i
Cooperació

M.Lluïsa Marquès Rattier

Llorenç Perelló Rosselló